

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Septuagésima reunión del Comité Permanente
Rosa Khutor, Sochi (Federación de Rusia), 1-5 de octubre de 2018

Cuestiones específicas sobre las especies

Rinocerontes (Rhinocerotidae spp.)

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO

1. El presente documento ha sido presentado por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte como Presidencia del Grupo de Trabajo del Comité Permanente sobre Rinocerontes*.

Antecedentes

2. En su 69ª reunión noviembre de 2017, el Comité permanente (SC69) estableció un grupo de trabajo entre reuniones sobre los rinocerontes con el siguiente mandato:
 - a) *evaluar la aplicación por las Partes de la Resolución Conf. 9.14 (Rev. CoP17) y las medidas para prevenir y combatir la caza furtiva de rinocerontes y el tráfico de cuerno de rinoceronte, teniendo en cuenta las recomendaciones incluidas en el Anexo 5 del documento CoP17 Doc.68 y, centrándose en particular en los países identificados como de atención prioritaria como se presenta en ese informe, y formular recomendaciones según proceda; y examinar y evaluar los informes sometidos por Mozambique y Viet Nam, cuando estén disponibles.*
3. El Anexo 5 del documento CoP17 Doc.68, *African and Asian Rhinoceroses – Status, Conservation and Trade* (Rinocerontes africanos y asiáticos: estado, conservación y comercio), es un informe de la Comisión de Supervivencia de Especies de la UICN (CSE de la UICN), los Grupos de Especialistas en Rinocerontes Africanos y Asiáticos y TRAFFIC a la Secretaría de la CITES, de conformidad con el mandato dado a la Secretaría en la Resolución Conf. 9.14 (Rev. CoP17) sobre *Conservación y comercio de los rinocerontes africanos y asiáticos*, en la que se le pide que encargue dicho estudio. En el informe se formulan varias recomendaciones sobre cuestiones que incluyen las investigaciones, la legislación, los enjuiciamientos, la lucha contra la corrupción, el análisis forense de ADN, la gestión de trofeos y la gestión de las existencias. En el **Anexo 1** del presente documento figuran todos los detalles de cada una de las recomendaciones.
4. Para este Grupo de Trabajo es de particular relevancia la recomendación sobre países que requieren atención prioritaria. En el informe se indicaban cuatro países: Mozambique, Sudáfrica, Viet Nam y Zimbabwe, como países que requerían atención prioritaria. También se recomendaba que las Partes consideraran la posibilidad de añadir otros dos países a la lista: Namibia, debido a la intensificación de la caza furtiva de rinocerontes en el momento de la elaboración del informe, y China, debido a las evidencias de la existencia de un importante mercado de cuerno de rinoceronte.

* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

Debate

5. A fin de evaluar la aplicación de la Resolución Conf. 9.14 (Rev. CoP17), el Grupo de Trabajo elaboró un cuestionario para examinar los siguientes cinco elementos clave de la Resolución:
 - Investigaciones
 - Legislación
 - Enjuiciamientos
 - Análisis forense de ADN
 - Gestión de las existencias de cuerno de rinoceronte
6. El cuestionario fue enviado a todas las Partes a través de la Notificación CITES 2018/40. Sin embargo, en la Decisión 17.139, ya se había solicitado a dos Partes (Mozambique y Viet Nam) que informaran a la Secretaría sobre sus actividades a fin de aplicar las recomendaciones adoptadas por el Comité Permanente en su 67ª reunión (SC67; septiembre de 2016) con relación a la Resolución Conf. 9.14 (Rev. CoP17), de manera que el Grupo de Trabajo decidió que se utilizaran estos informes en lugar de las respuestas al cuestionario.
7. Se recibió un total de 20 respuestas de Alemania, Austria, China, Eslovaquia, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Hungría, Malta, Mozambique, Namibia, Nueva Zelandia, Países Bajos, Reino Unido, Sudáfrica, Suecia, Tailandia, Unión Europea, Viet Nam y Zimbabwe.
8. El Grupo de Trabajo desea recalcar que la información sobre las Partes que se incluye a continuación se ha obtenido únicamente a partir de las comunicaciones enviadas por éstas en respuesta a la Notificación 2018/40 y de los informes mencionados en el párrafo 6.

Información enviada por los países que requieren atención prioritaria

Mozambique

9. El Grupo de Trabajo examinó un Plan de Acción Nacional para el Marfil y el Rinoceronte (PANMR) presentado por Mozambique que abarca el periodo comprendido entre el 15 de agosto de 2017 y el 30 de junio de 2018.
10. En la reunión SC69 se había pedido a Mozambique que incluyera en su informe para la reunión SC70 sobre la ejecución de su PANMR, una parte sobre la aplicación de la Ley de Conservación enmendada, incluida información sobre arrestos, enjuiciamientos y condenas por delitos relacionados con el rinoceronte y la caza furtiva de elefantes o el comercio ilegal de cuerno de rinoceronte y marfil. El Comité Permanente también pidió a Mozambique que informara sobre las actividades realizadas o las medidas aplicadas, con miras a redoblar los esfuerzos para hacer frente a los grupos delictivos organizados mejorando la recopilación de inteligencia a fin de poner en marcha actuaciones específicas de aplicación de la ley utilizando dicha información, en particular realizando investigaciones sobre blanqueo de dinero y para la recuperación de activos, según proceda, contra los delincuentes implicados.
11. Mozambique informó que el Reglamento de aplicación de la Ley de Conservación había sido publicado en el Diario Oficial de Mozambique, el 29 de diciembre de 2017. Además, el Reglamento sobre las Actividades de Caza Deportiva fue publicado en el Diario Oficial de Mozambique el 29 de diciembre de 2017. Mozambique indicó que ya ha cumplido todos los requisitos para la aplicación efectiva de la CITES y que las sanciones por comercio de vida silvestre en Mozambique están entre las más severas de África.
12. Mozambique informó que, tras la introducción de las enmiendas de la Ley de Conservación y la elaboración de los reglamentos de aplicación, se detuvo a 373 cazadores furtivos, lo que dio lugar a 25 condenas (sin detalles de las penas impuestas), se recuperaron 179 armas de fuego y 692 municiones, y se decomisaron 42 kg de cuerno de rinoceronte y 870 colmillos de elefante.
13. Mozambique subrayó que el reglamento de aplicación ha tenido poco efecto en el cumplimiento o la aplicación de la CITES en Mozambique, ya que no contiene disposiciones sobre la CITES y el comercio

internacional de vida silvestre y se centra principalmente en medidas de reglamentación sobre las áreas de conservación.

14. Mozambique informó que estaba aplicando medidas para mejorar las condiciones de seguridad del cuerno de rinoceronte confiscado (y del marfil). Con financiación del Fondo para el Elefante Africano del PNUMA, finalizó la construcción de una cámara acorazada dedicada al marfil y al cuerno de rinoceronte. Se han instalado dispositivos de seguridad que ya están en funcionamiento. Mediante la ejecución del Proyecto FMAM 6 (véase a continuación), se han obtenido fondos para reforzar las medidas de seguridad. Mozambique no indicó si había declarado a la Secretaría sus existencias de cuerno de rinoceronte.
15. Se ha aprobado financiación adicional del FMAM 6 y en abril de 2017 se inició un proyecto sobre *Fortalecimiento de la conservación de las especies amenazadas a escala mundial en Mozambique mediante la mejora de la aplicación de la legislación sobre diversidad biológica y la ampliación de las zonas de conservación comunitaria alrededor de las áreas protegidas*. Este proyecto permitirá realizar actuaciones clave para aplicar los componentes de aplicación de la ley del PANMR e incluye la redacción, aprobación y puesta en práctica de una Estrategia Nacional sobre la Aplicación de la Ley y la Lucha contra la Caza Furtiva, así como el establecimiento de una Unidad Nacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre. Gracias a esto se mejorará la capacidad institucional a través de la capacitación especializada para combatir los delitos contra la vida silvestre de la delincuencia organizada transnacional mediante el apoyo a iniciativas destinadas a la aplicación de la ley a lo largo de toda la cadena de suministro ilegal de especies silvestres amenazadas y sus productos. Mozambique prevé que la Unidad Nacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre se ocupe de coordinar en un futuro próximo todas las investigaciones sobre delitos contra la vida silvestre en Mozambique.
16. En su PANMR, Mozambique confirmó que ha "realizado" actuaciones para establecer una base de datos de productos de elefante y rinoceronte decomisados y ha "realizado sustancialmente" actuaciones para conseguir y asegurar financiación adicional así como apoyo técnico y material por parte de los asociados con miras a fortalecer la capacidad de aplicación de la ley en sitios clave para la protección de los elefantes y los rinocerontes y para desarrollar un plan de comunicación dirigido a varios tipos de público a fin de aumentar la sensibilización con relación a la crisis del marfil y los rinocerontes y los delitos contra la vida silvestre.
17. Las actuaciones específicas incluyen:
 - Obtención de financiación a través de la Agencia Francesa de Desarrollo para un proyecto, operativo desde abril de 2017 y financiado mediante una subvención de 6 millones de euros a lo largo de cuatro años y cofinanciado por el proyecto MOZBIO del Banco Mundial y el Servicio de Pesca y Vida Silvestre de los Estados Unidos, para apoyar las áreas de conservación de Mozambique y, en particular, la protección de los elefantes. Este proyecto incluye la creación y puesta en servicio de una base de datos sobre la aplicación de la ley y el enjuiciamiento de los delitos contra la vida silvestre en Mozambique la cual recogerá información sobre decomisos, casos ante los tribunales y sanciones aplicadas en casos relacionados con el rinoceronte.
 - Capacitación de instructores de aplicación de la ley, capacitación básica y de actualización para el personal de aplicación de la ley y apoyo a la Autoridad Administrativa CITES de Mozambique utilizando los fondos del proyecto MOZBIO del Banco Mundial.
 - El proyecto FMAM 6, sobre el que se informó más arriba, proporciona equipos a los principales organismos encargados de la aplicación de la ley y capacita al personal de aplicación de la ley, incluidos los funcionarios de aduanas y de policía, para que apliquen técnicas avanzadas de inteligencia y aplicación de la ley a fin de controlar el comercio ilegal de especies silvestres.
 - Se ha concebido una campaña de comunicación que ya está lista para comenzar una vez que se disponga de fondos, los cuales se están negociando con un donante internacional. Mientras tanto, desde agosto de 2016, se ha puesto en línea una página en Facebook para la Administración Nacional de Áreas de Conservación (ANAC): <https://www.facebook.com/mozconservacao/>. La ANAC también cuenta con una página web en línea desde agosto de 2017 en <http://www.anac.gov.mz/>.
 - En asociación con la Fiscalía General, el Alto Mando de la Policía de Mozambique y la Aduana de Mozambique, con la ayuda financiera de UK Aid (Departamento para el Desarrollo Internacional del Reino Unido) y WWF Mozambique, se creó un cartel que se exhibe en todos los aeropuertos, puertos y otros lugares de Mozambique con el fin de sensibilizar con relación al comercio ilegal de especies

silvestres. El cartel incluye algunos números de teléfono a los que el público puede llamar para denunciar actividades ilegales.

18. El Grupo de Trabajo espera con interés escuchar cómo Mozambique continúa progresando en su compromiso con los objetivos establecidos, y alienta a Mozambique a incluir información completa sobre los decomisos de productos de rinoceronte (y elefante) de su base de datos, junto con otras informaciones relevantes, en su informe anual sobre el comercio ilegal de vida silvestre a la CITES (como se estipula en la Res. Conf. 11.17 (Rev. CoP17).

Sudáfrica

19. El Grupo de Trabajo examinó la respuesta detallada al cuestionario presentada por Sudáfrica. En ésta se establece en cierta medida el contexto histórico al explicarse que en 2010, Sudáfrica estableció su *Estrategia Nacional para la Protección y Seguridad de las Poblaciones de Rinoceronte y las Existencias de Cuerno de Rinoceronte en Sudáfrica*, a fin de sustentar la planificación estratégica y las intervenciones críticas mediante:
 - la implementación un plan de acción inmediato para mitigar la intensificación de la caza furtiva de rinocerontes y el comercio ilegal de cuernos de rinoceronte;
 - la obtención de un compromiso compartido por el gobierno (a nivel nacional y provincial), los propietarios de tierras privadas, las comunidades locales y las partes interesadas internacionales, así como los recursos financieros y humanos necesarios y la voluntad política para aplicar esta política;
 - el apoyo al establecimiento de una estructura nacional de coordinación para la gestión de la información, la respuesta de aplicación de la ley, la investigación y el enjuiciamiento;
 - el desarrollo de un sistema nacional integrado y coordinado de gestión de la información para toda la información relacionada con las especies de rinocerontes con el fin de sustentar adecuadamente las decisiones relacionadas con la seguridad; y
 - el estudio de medidas proactivas relacionadas con la seguridad destinadas a facilitar una mejor comprensión de cualquier posible comercio internacional futuro regulado y controlado de la especie y de cualquier subproducto conexas.
20. En 2015 Sudáfrica elaboró una *Estrategia Nacional Integrada para Combatir el Tráfico de Vida Silvestre* (NISCWT), que actualmente está en proceso de aprobación. La NISCWT pasa de tratar los delitos contra la vida silvestre únicamente como un delito contra el medio ambiente a reconocerlos como un delito grave de la delincuencia organizada y una amenaza para la seguridad nacional. Los rinocerontes son uno de los cuatro taxones identificados por el gobierno sudafricano como explotados por grupos de la delincuencia organizada. Una vez que se implemente la NISCWT, el Servicio de Policía sudafricano se convertirá en la agencia líder a cargo de combatir los delitos contra la vida silvestre en Sudáfrica. Debe alentarse a Sudáfrica a que acelere la aprobación de la estrategia.
21. La NISCWT se ajusta estrechamente al *Método de Manejo Estratégico Integrado para la Gestión del Rinoceronte* que ya se está implementando. Dicho método incluye en particular:
 - intervenciones obligatorias, que abarcan operaciones conjuntas con países vecinos;
 - un aumento del número de rinocerontes a través de su reubicación en áreas de bajo riesgo, y la ampliación de la población y el área de distribución;
 - la cooperación internacional y nacional: en este sentido, se han concluido Memorandos de Entendimiento con Viet Nam, China, Mozambique, Gambia, Kenia y Laos, definiendo áreas de cooperación, observancia y aplicación de la ley.
22. Sudáfrica ha añadido un *Laboratorio de Conservación del Rinoceronte* a su *Laboratorio de Economía de la Biodiversidad*, en reconocimiento del papel esencial que desempeña el rinoceronte en la economía de la vida silvestre y en la industria turística del país. El objetivo es asegurar una metapoblación de rinocerontes en Sudáfrica a través de la reducción efectiva en un 11,1% del número de rinocerontes muertos como resultado de la caza furtiva, lo que generará un aumento de la población del 2% para el año 2020. El Grupo

de Trabajo alienta a Sudáfrica a ser ambiciosa en sus objetivos de reducción de la caza furtiva de rinocerontes.

23. El país cuenta con legislación para utilizar técnicas de investigación especializadas: la Sección 252A de la Ley de Procedimiento Penal 51 de 1977 autoriza el uso de trampas y operaciones encubiertas y la admisibilidad de pruebas obtenidas por estos métodos. Estas técnicas han sido utilizadas con éxito en casos relacionados con cuerno de rinoceronte. Además, Sudáfrica dispone de un conjunto de otras leyes que pueden ser utilizadas en apoyo a la legislación sobre vida silvestre, por ejemplo sobre fraude, envenenamiento, extorsión organizada y blanqueo de dinero.
24. Sudáfrica colabora con muchos socios internacionales. Las iniciativas incluyen:
 - Una reunión bianual con Mozambique en el marco de un Comité de Gestión Conjunto para discutir, entre otras cosas, cuestiones relacionadas con la matanza ilegal de rinocerontes y la subsiguiente exportación ilegal de cuerno de rinoceronte;
 - La celebración de una reunión regional de Interpol sobre investigación y análisis de casos en el Parque Nacional Kruger con la participación de China, Malasia, Mozambique, Sudáfrica y Swazilandia los días 26 y 27 de junio de 2017;
 - La participación en una reunión del Grupo Especial de Investigación (GEI) para reforzar la aplicación transfronteriza de la legislación sobre vida silvestre entre Asia y África, celebrada en Tailandia del 13 al 17 de febrero de 2017.
 - La participación en el Foro Regional del PNUMA para Policías y Fiscales sobre Educación en materia de Delitos contra el Medioambiente en África, celebrado en Entebbe (Uganda) del 22 al 24 de enero de 2018;
 - La Dirección de Investigación de Delitos Prioritarios del Servicio de Policía de Sudáfrica, conocida comúnmente como HAWKS, ha fortalecido las actuaciones prioritarias y se ha asociado con la Red Interinstitucional para la Recuperación de Activos en África meridional (ARINSA), centrándose en la recuperación de las ganancias obtenidas a través de delitos contra la vida silvestre.
 - El Departamento Sudafricano de Cooperación y Relaciones Internacionales (DIRCO) se reunió con el Gobierno de Myanmar en una reunión bilateral para altos funcionarios, en Myanmar en agosto de 2017. La HAWKS participó en esta reunión y abordó la lucha contra la delincuencia transnacional, incluido el tráfico de vida silvestre, centrándose específicamente en el cuerno de rinoceronte, el marfil de elefante y la trata de seres humanos.
 - La participación en una reunión interregional sobre vida silvestre para funcionarios de aduanas y en una reunión regional de investigación y análisis de casos entre países de Asia sudoriental, otros países asiáticos y África, celebrada en octubre de 2017 en Hanói (Viet Nam). Entre los participantes en la reunión figuraban las Oficinas Centrales Nacionales de Interpol de China, la República Democrática del Congo, Kenya, la República Democrática Popular Lao, Malawi, Malasia, Singapur, Sudáfrica, Tanzania, Tailandia, Uganda y Viet Nam.
25. Sudáfrica cuenta con una legislación integral en vigor, a través de la Ley Nacional de Gestión Ambiental y de la Biodiversidad (Ley 10 de 2004) (NEMBA), que prohíbe la matanza ilegal de rinocerontes y la posesión y el comercio de partes y derivados de rinoceronte adquiridos en violación de la Convención. Las sanciones por contravención de la ley NEMBA incluyen multas de hasta R10 000 000 y penas de prisión de hasta 10 años.
26. Sudáfrica presentó un documento en el que se detallaban varios de los casos relacionados con rinoceronte tratados por su Fiscalía Nacional en 2016 y 2017. No se trataba de una lista exhaustiva, pero sí presentaba un número significativo de enjuiciamientos exitosos, muchos de los cuales resultaron en sentencias de privación de libertad.
27. La mayoría de los casos se referían a delincuentes condenados por cazar furtivamente o intentar cazar furtivamente un rinoceronte. A menudo, los acusados fueron imputados por delitos adicionales, como allanamiento de un parque nacional o posesión de un arma de fuego sin licencia, lo que permitía penas de prisión que excedían la sentencia máxima de 10 años por violaciones de la ley NEMBA.

28. Sudáfrica informó sobre el enjuiciamiento exitoso de siete casos relacionados con la delincuencia organizada transnacional en los que los acusados habían intentado sacar de contrabando cuerno de rinoceronte de Sudáfrica.
29. Sudáfrica dispone de directrices para la toma de muestras de ADN de cuerno de rinoceronte decomisado, ya sea entero o en trozos, y colabora con el Laboratorio de Genética Veterinaria de la Universidad de Pretoria y con el Servicio de Policía de Sudáfrica para obtener perfiles genéticos normalizados comparables a través del sistema RhODIS (Sistema Indexado de ADN de Rinocerontes). Sudáfrica también requiere un certificado de perfil genético para cada cuerno de rinoceronte que se ofrece a la venta en el país. No se acepta una solicitud de venta de cuerno de rinoceronte sin un certificado que confirme que el cuerno ha sido sometido a muestreo y análisis de ADN.
30. Sudáfrica ha utilizado el *Formulario para acopiar y compartir datos sobre los decomisos de cuerno de rinoceronte y sobre las muestras para análisis forenses* que figura en el Anexo de la Resolución Conf. 9.14 (Rev. CoP17) para tratar de obtener información y muestras de las Partes en las que se ha decomisado algún cuerno. Ha habido divergencias en las respuestas de las otras Partes, algunas de las cuales han enviado una muestra sin un formulario, lo que dificulta mucho el análisis. Sudáfrica constata que, en general, las Partes se muestran reacias a proporcionar toda la información sobre decomisos en el formulario para la recopilación de datos cuando todavía está en curso una investigación o cuando el caso judicial está pendiente. Doce Partes han proporcionado muestras de cuernos decomisados desde 2015, y se han establecido vínculos con rinocerontes de Kenia, Namibia y Sudáfrica.
31. La ley NEMBA requiere que los cuernos sean marcados, fotografiados y medidos, y que se ingrese la información en la Base de Datos Nacional de Cuernos de Rinoceronte. Los cuernos deben mantenerse en un lugar seguro y la mortalidad de los rinocerontes, independientemente de la causa de dicha mortalidad, o el robo de un cuerno de rinoceronte deben ser notificados a la autoridad expedidora en un plazo de cinco días hábiles a partir de la fecha en que se descubre la muerte o el robo de dicho cuerno de rinoceronte.
32. Las existencias de cuerno de rinoceronte se declaran anualmente a la Secretaría de la CITES y la ley NEMBA establece la necesidad de un permiso para la importación, posesión, mantenimiento, compra y venta de cuerno. El Grupo de Trabajo alienta a Sudáfrica a que establezca sistemas para verificar la legitimidad y exactitud del registro de las existencias privadas de cuerno y a que adopte medidas para impedir toda exportación de cuerno que pueda adquirirse legalmente en Sudáfrica con fines comerciales. Estas medidas deberán ser comunicadas a la Secretaría CITES.

Viet Nam

33. En la reunión SC69, el Comité Permanente pidió a Viet Nam que presentara en su 70ª reunión un informe sobre los progresos realizados en la aplicación del nuevo Código Penal de 2017 y, antes del 31 de enero de 2019, un informe completo que incluyera información sobre las detenciones, enjuiciamientos y condenas por delitos relacionados con el comercio ilegal de cuernos de rinoceronte realizados en aplicación del Código Penal de 2017. A continuación, la Secretaría pondría este informe a disposición del Comité Permanente en su reunión SC71 junto con cualquier recomendación que pudiera obrar en su poder, y el Comité Permanente determinaría si la aplicación del Código Penal de 2017 y las actividades o medidas implementadas constituyen una respuesta suficiente al comercio ilegal de vida silvestre que afecta a Viet Nam y, en particular, al comercio ilegal de cuerno de rinoceronte, o si son necesarias otras medidas.
34. La Autoridad Administrativa CITES de Viet Nam presentó un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de su PANMR, que abarca el período comprendido entre 2018 y 2020. El PANMR fue desarrollado con el fin de utilizar medidas específicas para mejorar la prevención y combatir el comercio ilegal de marfil y cuerno de rinoceronte desde, hacia y dentro de Viet Nam cubriendo un período de 30 meses. Se espera que el plan resuelva los problemas urgentes conexos y que, al mismo tiempo, contribuya a reducir y eliminar gradualmente el comercio ilegal de vida silvestre.
35. Viet Nam informó que el 1º de enero de 2018 había entrado en vigor un nuevo Código Penal revisado ("Código Penal enmendado de 2015") que incluye disposiciones sobre sanciones disuasorias, incluidas penas de privación de libertad, y que se espera que éste permita a las autoridades actuar de manera enérgica contra el comercio ilegal de vida silvestre. No se ha informado de los resultados hasta el momento.
36. Como se destaca en el informe de la Secretaría para la reunión SC69 (Doc. 60), en Viet Nam, "todo comercio de cuernos de rinoceronte de más de 50 gramos se considera un delito grave en virtud de la enmienda del Código Penal, se castiga con una multa administrativa de hasta 50 000 USD, o hasta 15 años de prisión, o

ambas, en el caso de individuos. En el caso de las personas jurídicas, se puede imponer una multa administrativa de hasta 75 000 USD, y también se les puede prohibir que realicen negocios en ciertas industrias definidas o que obtengan capital para sus actividades por un período de uno a tres años. Con este nuevo Código Penal, Viet Nam es una de las Partes en Asia con la legislación más estricta en vigor para combatir el comercio ilegal de vida silvestre".

37. El Grupo de Trabajo toma nota de la promulgación de este nuevo Código Penal por parte de Viet Nam; la eficacia de la legislación en la lucha contra el comercio ilegal de vida silvestre, en particular el cuerno de rinoceronte, dependerá de su aplicación. A continuación figuran ejemplos de las actuaciones que han tenido lugar desde la aplicación del Código Penal revisado:
- En junio de 2018, se publicó un proyecto de decreto sobre el manejo de la fauna y la flora amenazadas, raras y preciosas y sobre la aplicación de la CITES en el sitio web del Gobierno de Viet Nam para recabar los comentarios del público. El proyecto de decreto incluye disposiciones relativas al manejo de las especies incluidas en el Apéndice I de la CITES tras la confiscación y el análisis forense del ADN.
 - Entre octubre de 2017 y junio de 2018, con el apoyo de Humane Society International (HSI), la Autoridad Administrativa CITES de Viet Nam cooperó con la ONUDD en la organización de tres cursos de capacitación para 190 funcionarios encargados de la aplicación de la ley sobre la aplicación del Código Penal, la identificación de especímenes de marfil y cuerno de rinoceronte y la investigación del comercio de vida silvestre.
 - La ONUDD ha finalizado un manual de referencia para que los funcionarios encargados de la aplicación de la ley lo utilicen en el marco del Código Penal revisado, y específicamente para los delitos relacionados con el cuerno de rinoceronte. La Fiscalía Suprema Popular está elaborando directrices para los fiscales sobre el tratamiento de los delitos contra la vida silvestre, cuya aprobación está prevista para diciembre de 2018.
38. La reunión SC69 alentó a Viet Nam a "... organizar equipos de investigación multidisciplinarios en los que participen todas las autoridades competentes para que trabajen en estrecha colaboración con las autoridades locales en esferas clave identificadas que estén involucradas en el comercio ilegal de cuernos de rinoceronte, e inicien operaciones e investigaciones basadas en la información de inteligencia a fin de hacer frente a las actividades de los elementos delictivos que siguen activos en Viet Nam, prestando especial atención al comercio ilegal de cuernos de rinoceronte". Viet Nam informó que su Autoridad Administrativa CITES celebró una reunión intersectorial en junio de 2018, en la que los organismos de administración y los de aplicación de la ley compartieron información relacionada con las detenciones, la revisión de las disposiciones legales, los procesamientos y enjuiciamientos y los desafíos para combatir los delitos contra la vida silvestre.
39. Las actuaciones recientes de aplicación de la ley incluyen:
- La investigación y el arresto por parte del Departamento de Policía Ambiental y el Departamento de Policía de Hanói de traficantes que intentaban pasar de contrabando 20,5 kg de cuerno de rinoceronte.
 - La elaboración de una guía técnica por parte de la Autoridad Administrativa CITES de Viet Nam y HSI sobre la recolección de muestras de cuernos de marfil y rinoceronte utilizados en los análisis forenses.
 - La normalización y difusión de orientaciones para la identificación de especímenes de marfil y cuerno de rinoceronte, específicamente para los funcionarios de observancia en las zonas fronterizas.
40. Las actividades de reducción de la demanda llevadas a cabo recientemente incluyen:
- Un programa nacional de educación extracurricular sobre protección y conservación de la vida silvestre para estudiantes de primaria que se prevé finalizar en marzo de 2019.
 - La Administración Nacional de Turismo de Viet Nam distribuirá folletos informativos para la reducción de la demanda de cuerno de rinoceronte a los turistas internacionales que visiten Viet Nam.
41. Viet Nam no proporcionó información sobre si había declarado a la Secretaría sus poblaciones de cuernos de rinoceronte.

42. El Grupo de Trabajo espera con interés el informe completo de Viet Nam para la reunión SC71.

Zimbabwe

43. El Grupo de Trabajo tomó nota de que Zimbabwe había respondido al cuestionario.

44. Zimbabwe ha adoptado procedimientos operativos normalizados para las operaciones conjuntas con otros organismos de aplicación de la ley en las zonas de conservación y otros lugares críticos de caza furtiva en los parques estatales. Las operaciones conjuntas tienen por objeto ofrecer apoyo inmediato y una respuesta rápida a la información de inteligencia, las incursiones y la caza furtiva.

45. En su respuesta al cuestionario, Zimbabwe proporcionó descripciones detalladas del procedimiento de realización de las operaciones conjuntas y sus procedimientos generales de patrullaje policial.

46. Zimbabwe ha aplicado la Estrategia para la aplicación de la ley y la lucha contra la caza furtiva de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo (SADC LEAP). Dicha estrategia proporciona un marco para la cooperación nacional y regional, así como una participación internacional en la gestión de los recursos naturales y en cuestiones relacionadas con la aplicación de la ley y la lucha contra la caza furtiva. En ella, se presta especial atención a las cuestiones que trascienden las fronteras nacionales. El Comando Subnacional de Operaciones Conjuntas de Zimbabwe ha adoptado una estrategia LEAP a nivel nacional que constituye la base de la cooperación entre los organismos de seguridad del Estado.

47. Zimbabwe comparte información y ha cooperado con países y organizaciones internacionales de aplicación de la ley. Se compartió información de inteligencia con INTERPOL sobre el cabecilla de la caza furtiva de rinocerontes Dumisani Moyo y se ayudó a extraditarlo a Botswana tras su detención.

48. En respuesta a la pregunta sobre las leyes y controles de observancia amplios, Zimbabwe hizo referencia a la Enmienda 5 de 2011 de las Leyes Generales de Parques y Vida Silvestre. Sin embargo, la respuesta proporcionada abordaba las disposiciones de la Enmienda 5 de 2011 de las Leyes Generales de Parques y Vida Silvestre que se referían específicamente a los elefantes y no a los rinocerontes.

49. Zimbabwe informó de que otras leyes, como la Ley de Codificación y Reforma del Derecho Penal y la Ley sobre las Armas de Fuego, podían utilizarse en apoyo de la legislación sobre protección de la flora y fauna silvestres del país.

50. Zimbabwe está en proceso de aprobar una Política Nacional de Manejo del Rinoceronte, revisada recientemente en abril de 2018, que servirá como orientación para el manejo del rinoceronte en Zimbabwe durante los próximos cinco años.

51. Se informó que la tasa de enjuiciamiento seguía siendo muy baja. Sin embargo, Zimbabwe proporcionó detalles sobre dos casos de caza furtiva enjuiciados con éxito que dieron lugar a penas de prisión de 10 y 36 años, respectivamente. Entre las medidas adoptadas que contribuyeron a aumentar el número de enjuiciamientos satisfactorios cabe mencionar la capacitación en materia de asistencia en el lugar del delito, las campañas de promoción y concienciación, el aumento de las patrullas en las fronteras y los aeropuertos internacionales, el desarrollo de las redes de informantes, la revisión de la legislación vigente y el establecimiento de unidades de inteligencia en los puntos críticos de la caza furtiva. Zimbabwe identificó el establecimiento de tribunales especializados en delitos contra la vida silvestre como una medida que ayudaría a asegurar el éxito en los enjuiciamientos.

52. Zimbabwe recoge sistemáticamente muestras de las partes y derivados de rinocerontes decomisados. El Gobierno de Zimbabwe desea que todos los análisis genéticos se realicen en Zimbabwe, pero la capacidad es actualmente limitada. En 2018, Zimbabwe firmó un Memorando de Entendimiento con una institución local de enseñanza superior para realizar análisis de ADN y futuros análisis forenses. Zimbabwe no ha utilizado el *Formulario para acopiar y compartir datos sobre los decomisos de cuerno de rinoceronte y sobre las muestras para análisis forenses* que figura en el Anexo de la Resolución Conf. 9.14 (Rev. CoP17).

53. Zimbabwe ha establecido regulaciones y procedimientos administrativos para garantizar que los cuernos de rinoceronte sean debidamente identificados, controlados y almacenados. Zimbabwe ha declarado a la Secretaría sus existencias de cuerno de rinoceronte.

China

54. El Grupo de Trabajo tomó nota de la respuesta de China al cuestionario y su informe adicional.
55. China confirmó que había estado trabajando para desarrollar y poner en práctica estrategias de aplicación de la ley a fin de combatir todo el comercio ilegal de vida silvestre. China utiliza entregas controladas e investigaciones encubiertas para detectar el comercio ilegal de cuerno de rinoceronte, y cuenta con legislación contra el blanqueo de dinero que puede utilizarse en apoyo a su legislación de protección de la vida silvestre, aunque no se proporcionaron ejemplos específicos.
56. China colabora con otras Partes con relación al comercio ilegal de vida silvestre y tiene Memorandos de Entendimiento con Kenya, Viet Nam, la República Democrática Popular Lao, Sudáfrica e Indonesia. China ha trabajado bilateralmente con Tailandia, Japón, Sri Lanka y Nepal, y trilateralmente con Viet Nam/Lao y la India/Nepal. China también participa en mecanismos multilaterales como la ASEAN y la Región del Gran Mekong.
57. Este tipo de colaboraciones han dado lugar a operaciones como la Operación *State Gate Sword*, que ha estado en curso desde 2016 y ha permitido decomisos de cuerno de rinoceronte y otros productos de vida silvestre tanto en 2016 como en 2017. Las aduanas de Xi'an y Shanghái han confiscado cuernos de rinoceronte de 25,4 kg y 38,6 kg, respectivamente, y en marzo de 2018 se incautó un par de cuernos de casi 7 kg a un turista que llegaba a China desde Sudáfrica. No se proporcionaron detalles sobre los enjuiciamientos relacionados con estos decomisos. Los funcionarios de aduanas chinos han respondido al desarrollo de técnicas sofisticadas para el contrabando utilizando rayos X, tomografía computarizada, perros rastreadores y perfiles de riesgo para identificar los envíos de alto riesgo. Fuera del período que abarca el presente informe, el Grupo de Trabajo constata que China ha demostrado su liderazgo en operaciones internacionales en las que han participado hasta otros 22 países (cabe destacar la serie de operaciones Cobra).
58. China ha promulgado legislación para hacer frente al comercio ilegal de vida silvestre, con sanciones para el contrabando de especies amenazadas de entre 5 y 10 años y una multa concomitante. En el caso de delitos especialmente graves, las penas de prisión pueden incluir la cadena perpetua y la confiscación de bienes. Las personas que capturan o matan ilegalmente animales silvestres en peligro también pueden ser condenadas a penas de prisión de hasta 10 años, multas y confiscación de bienes. China no comunicó detalles de ningún enjuiciamiento iniciado desde octubre de 2016.
59. China comunicó información divergente sobre los turistas que introducen de contrabando en China productos de especies amenazadas de fauna y flora silvestres. El informe voluntario presentado por China afirma que no inicia acciones penales contra los turistas que importan al país recuerdos de productos de especies amenazadas de fauna y flora silvestres por un valor inferior a RMB 100.000. Sin embargo, en el mismo documento China afirma que inicia acciones penales contra los turistas que lleven cualquier producto de cuerno de rinoceronte como efectos personales independientemente del tamaño de los productos.
60. China recoge sistemáticamente muestras de ADN de los cuernos decomisados y ha informado que dispone de legislación para garantizar el control de las existencias de cuerno de rinoceronte. China no utiliza el *Formulario para acopiar y compartir datos sobre los decomisos de cuerno de rinoceronte y sobre las muestras para análisis forenses* que figura en el Anexo de la Resolución Conf. 9.14 (Rev. CoP17), y no ha informado a la Secretaría sobre existencias de cuerno de rinoceronte.
61. China informó que su Ley de Protección de la Vida Silvestre garantiza que los trofeos de rinoceronte adquiridos legalmente permanezcan en posesión legal, pero también señaló que los trofeos de caza son ilegales en China.
62. China también proporcionó información sobre la forma en que ha ayudado a los países africanos a mejorar su capacidad para hacer frente al comercio ilegal de especies silvestres. Por ejemplo, en 2017 China donó N\$14 millones en equipos para mejorar las patrullas contra la caza furtiva. Las ONG conservacionistas chinas han colaborado en el seguimiento de la aplicación de la ley y en campañas de sensibilización en Zimbabwe para apoyar y proteger las poblaciones de rinocerontes silvestres.

63. Cada año, los organismos de aplicación de la ley de China, incluida la policía forestal, las aduanas y la Autoridad Administrativa, imparten formaciones específicas a los encargados del manejo de la vida silvestre, los funcionarios de aplicación de la ley en primera línea, los encargados de la aplicación de la CITES y el público en general para mejorar su capacidad en materia de conservación y observancia. Estas formaciones se centran en la CITES y su aplicación, la legislación nacional, los reglamentos y las políticas sobre conservación y manejo de la vida silvestre, y la identificación de las especies. En 2017, China organizó más de 40 cursos de capacitación con más de 5 000 participantes. Los temas tratados en esos cursos de capacitación incluyeron la prohibición del comercio de cuerno de rinoceronte, la valoración de las partes del rinoceronte y la identificación del cuerno de rinoceronte.
64. China ha enviado representantes de su AA, las aduanas y la policía para que visiten países africanos con el fin de educar a los emigrantes chinos, los visitantes chinos en el extranjero y los empleados de empresas e instituciones chinas en el extranjero sobre la conservación de la vida silvestre, la crisis que representa la caza furtiva, el comercio ilegal de especies silvestres, la CITES y la aplicación de la ley en África y en China. En junio de 2018, se habían llevado a cabo 17 misiones de este tipo en 13 países africanos: Kenya, Etiopía, Sudáfrica, Mozambique, Gabón, Camerún, Namibia, Zimbabwe, Uganda, Angola, Malawi, Tanzania y Zambia. Además, se distribuye material informativo como carteles y folletos en algunas embajadas de países africanos en China y embajadas chinas en países africanos así como a través de algunas líneas aéreas y a bordo de determinados vuelos para desaconsejar a los pasajeros incurrir en el comercio ilegal de vida silvestre.

Namibia

65. El Grupo de Trabajo tomó nota de que Namibia había respondido al cuestionario.
66. Namibia confirmó que había elaborado y que estaba aplicando una *Estrategia Nacional para la Protección de la Vida Silvestre y la Aplicación de la Ley*. El objetivo de la estrategia es establecer metodologías comunes para proteger y conservar la vida silvestre y asegurar la aplicación efectiva de la ley. Los objetivos específicos incluyen la protección de la vida silvestre, principalmente los rinocerontes y elefantes, contra la caza furtiva; la facilitación de prácticas de manejo de los recursos naturales basadas en la comunidad para una mejor protección de la vida silvestre; asegurar que el personal de campo esté capacitado en técnicas de patrullaje, arrestos, decomisos y recolección de pruebas; y una mejor preparación del Ministerio de Medioambiente y Turismo para tratar con los grupos delictivos de caza furtiva de vida silvestre.
67. Namibia cuenta con la *Ley de Inteligencia Financiera* de 2012, en virtud de la cual se ha establecido un Centro de Inteligencia Financiera que puede analizar las transacciones sospechosas relacionadas con el blanqueo de dinero o la financiación del terrorismo. La Policía de Namibia, INTERPOL y el Ministerio de Medioambiente y Turismo han establecido buenas relaciones de trabajo con los organismos de aplicación de la ley de los países vecinos y han compartido información para hacer frente a las personas o a los grupos delictivos involucrados en la caza furtiva de rinocerontes o el comercio ilegal de sus partes y derivados, por ejemplo, realizando patrullas transfronterizas que han dado lugar a detenciones.
68. La Ley sobre los productos y el comercio de especies silvestres protegidas de Namibia de 2008 fue enmendada en 2017 para reforzar las sanciones, incluidas las penas de privación de libertad, por la matanza ilegal de rinocerontes y la posesión, exportación, importación y comercio ilegales de sus partes y derivados. Las sanciones incluyen multas de hasta N\$25 000 000 y/o penas de prisión de hasta 25 años, en función de los delitos. Si una persona ha sido condenada previamente por cazar un rinoceronte, la multa podría duplicarse y la pena de prisión podría ser de hasta 40 años. La legislación tipifica como delito la posesión de cuerno de rinoceronte sin permiso.
69. Namibia ha logrado hasta la fecha seis enjuiciamientos por caza furtiva de rinocerontes o comercio ilegal de cuerno de rinoceronte en 2018. 28 casos fueron procesados en 2017, y 51 casos fueron procesados en 2016. Hasta el momento, de los 85 casos comunicados, uno ha concluido con una condena. Namibia considera que gracias a una red de informantes bien establecida que trabaja conjuntamente con el Ministerio de Medioambiente y Turismo, así como con la Policía y las Aduanas de Namibia, ha sido posible aumentar el número de enjuiciamientos que han tenido éxito en relación con la matanza ilegal de animales silvestres en Namibia. Sin embargo, los fiscales a veces pueden ser indulgentes con las penas y los sospechosos puestos en libertad bajo fianza tienden a reincidir.
70. Namibia tiene un sistema sólido y prescriptivo para tomar muestras de ADN de cuerno de rinoceronte. Se recogen sistemáticamente muestras de ADN de todos los rinocerontes inmovilizados, de los cuernos de rinoceronte decomisados y de los rinocerontes cazados furtivamente dentro del país. Las muestras de ADN recolectadas se envían al Laboratorio de Genética Veterinaria de la Universidad de Pretoria de manera que

sean incluidas en la base de datos RhODIS de todas las muestras de rinocerontes regionales para su análisis forense. Gracias a este análisis se pueden vincular dichos cuernos con las escenas del crimen y los sospechosos implicados.

71. Namibia cuenta con legislación para proteger las existencias de cuerno de rinoceronte, las cuales declara a la Secretaría. Sólo se permite la posesión de un trofeo mediante un permiso y la legislación establece que una persona debe informar sobre cualquier cambio de dirección en un plazo de siete días.

Información de otras Partes

72. El Grupo de Trabajo agradeció recibir 14 respuestas al cuestionario de otras Partes.
73. En todas ellas se indicaba la existencia de una legislación que protege a toda la vida silvestre en peligro, la cual se aplica a los rinocerontes, en lugar de tener una legislación específica para la protección de estos últimos.
74. Muchas Partes informaron sobre medidas adicionales (o más estrictas) para el cuerno de rinoceronte y compartieron ejemplos de buenas prácticas y contribuciones que habían hecho para apoyar a otros países, por ejemplo, con el fomento de capacidad. Algunos de estos elementos fueron los siguientes:
- Austria sólo permite las importaciones cuando un artículo forma parte de los efectos personales de una persona y realiza controles para asegurarse de que permanecen en posesión de dicha persona. Sólo permiten la reexportación para el intercambio cultural o la investigación.
 - La Unión Europea cuenta con un Grupo de Aplicación de la CITES en la UE que se reúne dos veces al año. En su agenda, se incluye periódicamente la caza furtiva de rinocerontes y el comercio ilegal de su cuerno. EUROPOL está ayudando a los Estados miembros de la UE en la lucha contra la delincuencia grave y organizada y ha dirigido varias operaciones coordinadas de aplicación de la ley contra el tráfico de vida silvestre, incluido el comercio ilegal de cuerno de rinoceronte. La UE publicó un documento orientativo para los Estados Miembros sobre la exportación, reexportación, importación y comercio intracomunitario de cuerno de rinoceronte.
 - Francia apoyó el proyecto *Proteger a los rinocerontes reduciendo la demanda de cuernos mediante la movilización de la sociedad civil y el sector privado*. El proyecto fue realizado en Viet Nam en asociación con TRAFFIC y las filiales francesa y vietnamita de WWF. También participó en el proyecto *Conservación de los bosques y de la biodiversidad de Assam*, que se está realizando en el noroeste de la India y que ha contribuido a la protección de los rinocerontes asiáticos haciendo que la población comience a aumentar. Francia prestó 8,2 y 1,9 millones de euros a Kenia para financiar la reubicación de rinocerontes blancos y negros. El proyecto finalizó en 2017 con un aumento considerable de la población.
 - Alemania ha marcado mediante grabado todas sus existencias de cuerno de rinoceronte confiscadas antes de 1990. También ha llevado a cabo controles para garantizar que todos los cazadores que importaron trofeos de cuerno de rinoceronte aún los tengan en su poder.
 - En 2017, Hungría se unió a la República Checa para formar parte de un equipo conjunto de investigación asistido por Eurojust que lucha contra el comercio ilegal de rinocerontes en Hungría, Eslovaquia y la República Checa. Hungría comprueba que los trofeos de rinoceronte siguen en poder de los cazadores.
 - Los Países Bajos tienen prohibido el comercio de cuernos de rinoceronte desde hace muchos años. En los casos en que se detectan actividades ilegales, colaboran con la AA CITES en el país de origen y de destino e involucran a INTERPOL cuando es necesario. En abril de 2018, un ciudadano chino que transitaba por el aeropuerto de Schiphol, descubierto después de una radiografía de equipaje, fue procesado por llevar cinco cuernos y cuatro objetos de arte por valor de 500 000 euros.
 - Filipinas informa de que ha implementado varias estrategias para hacer frente al comercio ilegal de vida silvestre, incluyendo el fomento de capacidad de los encargados de la aplicación de la ley y una campaña con el lema "Alto al Comercio Ilegal de Vida Silvestre" en los principales puertos aéreos y marítimos.

- Eslovaquia no ha registrado muchos casos de tráfico de cuernos de rinoceronte, pero está trabajando estrechamente con Hungría y la República Checa en las diferentes investigaciones. El país cuenta con un procedimiento para comprobar que los trofeos sigan en poder de los cazadores.
- Tailandia comparte de manera proactiva información de inteligencia con los países de origen, tránsito y destino y en 2017 esto condujo al seguimiento de un caso desde Angola, pasando por Dubái y Singapur, donde fue interceptado antes de que pudiera llegar a Laos y se realizó el decomiso de 8 cuernos de rinoceronte. Otro caso en el que la República Democrática Popular Lao realizó su primer decomiso de un cuerno de rinoceronte en la aduana fue posible gracias a la información de inteligencia de Tailandia sobre los grupos de traficantes chinos que trasladaban artículos de Johannesburgo a la República Democrática Popular Lao a través de Singapur. Tailandia realizó cinco decomisos en 2017, que oscilaban entre 5 piezas de cuerno y 49,4 kilogramos.
- El Reino Unido pudo utilizar su Ley sobre Fondos Procedentes de Actividades Delictivas de 2002 en dos casos recientes, uno de los cuales implicó el decomiso de activos por un valor de 100 000 libras esterlinas. Este caso estaba relacionado con cuerno de rinoceronte, colmillo de elefante y dientes de hipopótamo y resultó en una sentencia de 14 meses de prisión. La Unidad Nacional de Delitos contra la Vida Silvestre del Reino Unido apoya las investigaciones de los delitos relacionados con el rinoceronte y registra los enjuiciamientos.
- Los Estados Unidos tienen a su disposición desde hace tiempo legislación sobre blanqueo de dinero y confiscación de activos en casos relacionados con la vida silvestre. Legislación reciente: la Ley para Eliminar, Neutralizar e Desarticular el Tráfico de Vida Silvestre de 2016 (la Ley END) proporciona un vínculo adicional con la tipificación de blanqueo de dinero mediante la adición de ciertos casos de violación de la Ley de Especies en Peligro de EE.UU. y la especificación de "determinados actos ilegales" en las disposiciones. El Servicio de Pesca y Vida Silvestre de los EE.UU. ha colocado a 7 Agentes Especiales de Aplicación de la Ley en regiones estratégicas de todo el mundo para que actúen como enlace regional y asesoren a los países con relación al tráfico de vida silvestre.

75. Tres Partes, Malta, Nueva Zelandia y Suecia, respondieron brevemente explicando que tenían poco o ningún comercio de partes y derivados de rinoceronte y que no habían tenido lugar enjuiciamientos en el período que se estaba examinando.

Resumen

76. El Grupo de Trabajo agradece a las 20 Partes que han facilitado información exhaustiva, ya sea respondiendo al cuestionario específico, a través de sus PANMR, o suministrando otras informaciones útiles y pertinentes en diferentes formatos.
77. Es decepcionante que de las 183 Partes, sólo se hayan recibido 20 respuestas y que no se haya recibido ninguna respuesta procedente de los Estados del área de distribución del rinoceronte asiático.
78. En el caso de los países que requieren atención prioritaria: Mozambique, Sudáfrica, Viet Nam y Zimbabwe, y de los países que se recomienda que reciban atención prioritaria: China y Namibia, es evidente que se están realizando grandes esfuerzos para responder a las cuestiones señaladas en la Resolución Conf. 9.14 (Rev. CoP17).
79. Se ha establecido legislación que sanciona severamente la matanza ilegal de rinocerontes y el comercio ilegal de sus partes y derivados. Existe una buena colaboración entre las organizaciones internas de esos países y con los Estados del área de distribución, los países de origen, los países de tránsito y los países de destino. Se debe encomiar a estas Partes por esas actuaciones.
80. China, Namibia, Sudáfrica y Zimbabwe informaron que habían adoptado legislación para facilitar el uso de técnicas de investigación especializadas, como las entregas controladas y las investigaciones encubiertas y que habían utilizado otros instrumentos legislativos, como la legislación contra el blanqueo de dinero, para hacer frente a la caza furtiva y el comercio ilegal de rinocerontes. El Grupo de Trabajo observa que, para llevar a cabo esta evaluación, habría sido útil contar con ejemplos concretos de utilización de esas técnicas de investigación y esos instrumentos legislativos.
81. Se pidió a las Partes que proporcionaran detalles de los enjuiciamientos iniciados desde octubre de 2016. Sudáfrica proporcionó una lista detallada de los enjuiciamientos por la matanza ilegal de rinocerontes y el comercio ilegal de cuerno de rinoceronte. La mayoría de los casos comunicados se referían a cazadores

furtivos o contrabandistas de "bajo nivel". Namibia proporcionó datos sobre el enjuiciamiento de 85 casos relacionados con la caza furtiva de rinocerontes y el tráfico de cuerno de rinoceronte desde 2016. Hasta la fecha, un caso ha dado lugar a una condena y la mayoría sigue en curso. Mozambique informó que había obtenido 25 condenas desde la entrada en vigor de la Ley de Conservación enmendada. Zimbabwe señaló que la tasa de enjuiciamientos exitosos seguía siendo muy baja, aunque proporcionó detalles sobre dos enjuiciamientos por matanza ilegal de rinocerontes que habían dado lugar a importantes penas de privación de libertad. Viet Nam informó sobre varias iniciativas para capacitar a los organismos de aplicación de la ley con relación a la forma en que su Código Penal enmendado se aplica a los delitos contra la vida silvestre, incluido el comercio y la posesión ilegales de cuerno de rinoceronte, y el Grupo de Trabajo espera con interés poder examinar el informe completo de Viet Nam en la reunión SC71. China no proporcionó detalles sobre los enjuiciamientos y se la alienta a aclarar su política de aplicación de la ley en relación con los recuerdos de cuernos de rinoceronte introducidos ilegalmente en el país.

82. Namibia, Sudáfrica y Zimbabwe informaron que recogían sistemáticamente muestras de las partes y los derivados de rinoceronte decomisados para realizar análisis forenses. Sudáfrica y Namibia colaboran con el Laboratorio de Genética Veterinaria de la Universidad de Pretoria, mientras que Zimbabwe firmó en 2018 un memorando de entendimiento con una institución local de enseñanza superior para el análisis del ADN y para futuros análisis forenses. A través de su memorando de entendimiento con Sudáfrica, Mozambique ha solicitado asistencia para el análisis forense de muestras de ADN a fin de realizar los enjuiciamientos, y Sudáfrica ha acordado facilitar apoyo financiero. En junio de 2018, Viet Nam publicó un proyecto de decreto que incluye disposiciones relacionadas con el análisis forense del ADN de especímenes CITES confiscados.
83. El Grupo de Trabajo toma nota de que muy pocas Partes informaron estar utilizando el *Formulario para acopiar y compartir datos sobre los decomisos de cuerno de rinoceronte y sobre las muestras para análisis forenses* que figura en el Anexo de la Resolución Conf. 9.14 (Rev. CoP17).
84. China, Namibia, Sudáfrica y Zimbabwe han establecido reglamentaciones para garantizar que las existencias de cuerno de rinoceronte sean identificadas, marcadas, registradas y puestas en lugar seguro de conformidad con la Resolución Conf. 9.14 (Rev. CoP17). Namibia, Sudáfrica y Zimbabwe declaran sus existencias a la Secretaría, mientras que China no lo hace. Mozambique está a la espera de un estudio de consultoría que proporcionará orientaciones sobre la gestión de las existencias de cuerno de rinoceronte para armonizar sus procedimientos con los de otros países de la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo (SADC), y no indicó si declara sus existencias de cuerno de rinoceronte a la Secretaría. El informe sobre los avances realizados presentado por Viet Nam no contenía detalles sobre la gestión de las existencias de cuernos de rinoceronte.
85. Se ha señalado la necesidad de considerar la inclusión de China en el proceso debido a las evidencias de que se trata de un mercado significativo para el cuerno de rinoceronte, lo cual pone de manifiesto el papel de China como país de destino importante para el cuerno de rinoceronte. China ha descrito claramente los instrumentos legislativos de que dispone y la labor de colaboración que ha venido realizando con muchos países africanos y asiáticos para hacer frente al comercio ilegal de cuerno de rinoceronte. Esta labor ha incluido el apoyo financiero a los Estados del área de distribución a fin de desarrollar la capacidad en materia de observancia, así como un importante programa interno para los funcionarios de aplicación de la ley dentro de China.
86. China también ha realizado esfuerzos de comunicación dirigidos a los ciudadanos chinos que viven en los Estados del área de distribución para reforzar los mensajes sobre el comercio ilegal de vida silvestre a fin de proteger las especies. Habría sido útil que China hubiera proporcionado estadísticas sobre todos los enjuiciamientos que ha llevado a cabo desde octubre de 2016 hasta la fecha, lo que habría demostrado los efectos de la labor que está realizando tanto a nivel interno como a través de sus actividades de divulgación y colaboración.
87. El **Anexo 2** es un extracto del texto de la Resolución Conf. 9.14 (Rev. CoP17) en el que figuran los párrafos operativos pertinentes para la labor del Grupo de Trabajo. En la **Tabla 1** (página 16) se compara el trabajo que las Partes que han respondido consideran como realizado con los criterios establecidos en la Resolución Conf. 9.14 (Rev. CoP17) los cuales se incluyen en el Anexo 2 a fines de referencia.
88. Es evidente que muchas de las Partes que han presentado informes están haciendo un buen trabajo con miras a aplicar la Resolución para lo cual han establecido sistemas jurídicos sólidos y una colaboración transfronteriza. No obstante, las Partes proporcionaron poca información sobre la eficacia de las medidas reglamentarias, incluida la imposición de sanciones disuasorias en los casos de detenciones y enjuiciamientos.

89. Sobre la base de esta evaluación inicial, se necesitarían más evaluaciones detalladas para determinar los efectos que la aplicación de estas herramientas de observancia y manejo están teniendo en las poblaciones de rinocerontes silvestres. Cuanto mejor comprendan las Partes la eficacia de determinadas herramientas de observancia y manejo, más estratégicas podrán ser la hora de asignar los recursos finitos a los esfuerzos de conservación del rinoceronte.
90. El Grupo de Trabajo considera que las cuatro Partes identificadas como países que requieren atención prioritaria deberían proseguir sus esfuerzos para hacer frente a la caza furtiva de rinocerontes y al comercio ilegal de sus partes. La información que han facilitado pone de manifiesto que todavía queda trabajo por hacer en las siguientes áreas:

Mozambique:

- Se alienta a Mozambique a que estudie la manera de aumentar el impacto de sus reglamentos de aplicación para que puedan convertirse en un instrumento útil en la lucha contra la caza furtiva de rinocerontes y en cuestiones más amplias relacionadas con el comercio ilegal de vida silvestre.

Sudáfrica:

- Se alienta a Sudáfrica a que acelere la aprobación y adopción de su *Estrategia Nacional Integrada para Combatir el Tráfico de Vida Silvestre*, y a que sea ambiciosa en el establecimiento de sus objetivos para reducir la caza furtiva de rinocerontes.
- Se alienta a Sudáfrica a que vele por la armonización de su legislación nacional y provincial destinada a luchar contra la caza furtiva y el tráfico de cuerno de rinoceronte.
- Se alienta a Sudáfrica a que establezca sistemas sólidos y transparentes para comprobar y verificar la legitimidad y exactitud del registro de las existencias privadas de cuerno de rinoceronte, a que aplique medidas para impedir cualquier exportación de cuerno que pueda utilizarse posteriormente con fines comerciales, y a que informe sobre estas medidas a la Secretaría de la CITES.
- Se alienta a Sudáfrica a que se centre en agilizar los casos pendientes de gran relevancia relacionados con la caza furtiva de rinocerontes y en llevarlos a buen término, al tiempo que sigue centrándose en identificar y desarticular las redes delictivas involucradas en el tráfico de cuernos de rinoceronte.

Viet Nam:

- Se alienta a Viet Nam a que siga participando, en asociación con diversas organizaciones, en la elaboración de programas de reducción de la demanda dirigidos a públicos clave identificados, teniendo en cuenta las disposiciones de la Resolución Conf. 17.4.

Zimbabwe:

- Se alienta a Zimbabwe a dar prioridad al desarrollo y aprobación de su Política Nacional de Manejo del Rinoceronte, y a compartir los detalles finales con la Secretaría CITES.
- Se alienta a Zimbabwe a que trabaje proactivamente con sus órganos de aplicación de la ley, fiscales y judiciales a fin de mejorar la tasa de detención, enjuiciamiento y condena disuasoria de los delincuentes que comenten delitos relacionados con rinocerontes.
- Zimbabwe respondió a la pregunta sobre leyes y controles de observancia amplios, haciendo referencia a la Enmienda 5 de las Leyes Generales de Parques y Vida Silvestre de 2011. Sin embargo, la respuesta se basó en las disposiciones de la Enmienda 5 de las Leyes Generales de Parques y Vida Silvestre de 2011 que se referían específicamente a los elefantes. Se alienta a Zimbabwe a que aclare cómo se aplican estas disposiciones a los rinocerontes.
- Se alienta a Zimbabwe a que siga examinando si el establecimiento de tribunales especializados en delitos contra la vida silvestre podría contribuir a garantizar el éxito de los enjuiciamientos.

91. El Grupo de Trabajo considera que China y Namibia deben seguir siendo identificados para ser considerados como países que requieren interés prioritario, ya que la información que han suministrado pone de manifiesto que se requiere algún trabajo en las siguientes áreas:

China:

- Se alienta a China a desarrollar relaciones bilaterales con Mozambique y Zimbabwe para que puedan trabajar en colaboración con todas las Partes identificadas como países prioritarios en el documento CoP17 Doc. 68 Anexo 5.
- Se alienta a China a que comunique los detalles de todos los enjuiciamientos iniciados desde octubre de 2016.
- Se alienta a China a comunicar integralmente los incidentes de comercio ilegal de cuerno de rinoceronte como parte de su informe anual sobre el comercio ilegal de vida silvestre.
- Se pide a China que aclare la información sobre los turistas que introducen de contrabando en el país productos de especies amenazadas de fauna y flora silvestres. En su informe voluntario, China indicó que no inicia acciones penales contra los turistas que importan al país recuerdos de productos de especies amenazadas por un valor inferior a RMB 100 000. Sin embargo, más adelante en el documento afirma que inicia acciones penales contra los turistas que lleven cualquier producto de cuerno de rinoceronte como efectos personales independientemente del tamaño de los productos.
- Se alienta a China a utilizar el *Formulario para acopiar y compartir datos sobre los decomisos de cuerno de rinoceronte y sobre las muestras para análisis forenses* que figura en el Anexo de la Resolución Conf. 9.14 (Rev. CoP17).
- Se insta a China a que comunique las existencias de cuerno de rinoceronte a la Secretaría de conformidad con las disposiciones de la Resolución Conf. 9.14 (Rev. CoP17).

Namibia:

- Se alienta a Namibia a que adopte medidas para que los enjuiciamientos concluyan rápidamente y se impongan las sanciones apropiadas a los delincuentes.
- Se alienta a Namibia a que comunique a la Secretaría de la CITES las condenas obtenidas.

Tabla 1

R. Conf. 9.14 (Rev. CoP17) Ref. del párr.	¿Las Partes que respondieron indican que se está logrando esto?	¿Se está logrando esto? Sí/No/ en parte
1.a	Todas las Partes que respondieron informan que cuentan con legislación y controles de observancia. Todas las Partes disponen de sanciones aunque estas varían. Hubo algunos comentarios indicando que los poderes judiciales pueden tender a utilizar el extremo inferior de las sanciones disponibles, lo cual es a menudo decepcionante.	Sí
1.b	Muchas de las Partes que respondieron informan que utilizan operaciones encubiertas para detectar delitos y algunas utilizan entregas controladas. Varias Partes indicaron que no habían tenido la necesidad de hacerlo ya que no habían registrado delitos relacionados con el cuerno de rinoceronte.	Sí
1.c	Muchas de las Partes que respondieron informan que cuentan con legislación adicional en vigor que les da capacidad para aplicar a los delitos órdenes de decomiso. Por ejemplo, además de la legislación sobre los delitos relacionados con la CITES pueden aplicar la legislación sobre blanqueo de dinero. Se informó sobre un caso reciente en el Reino Unido que dio lugar a un decomiso de activos por valor de 100 000 libras esterlinas.	Sí
1.d	Existe legislación en este sentido y varias Partes han informado sobre detenciones relacionadas con la delincuencia organizada, a menudo a través de un buen trabajo de colaboración entre las Partes.	Sí
1.e	Esta es un área en la que puede ser necesario trabajar más. Algunas de las Partes que respondieron informaron que no pudieron compartir detalles con otras acerca de los decomisos que se habían realizado. Una Parte explicó que ha constatado que los países son reacios a proporcionar información sobre los decomisos cuando todavía está en curso una investigación y que rara vez reciben retorno de información de los países sobre si un enjuiciamiento ha tenido éxito. Una Parte dijo que no recogía sistemáticamente muestras de los cuernos de rinoceronte decomisados, pero que examinaba cuidadosamente si se necesitaba información forense a partir de las evidencias de que disponía. Una Parte considera que el formulario no es adecuado para los fines perseguidos y así lo ha comunicado a la Secretaría.	No
1.f	Véase el punto 1.e.	No
1.g	Véase el punto 1.e	No
1.h	Información no solicitada	No disponible
1.i	Muchas de las Partes que respondieron informaron que contaban con medidas más estrictas que a veces llegaban hasta la prohibición total.	En parte
2.a	Las Partes que respondieron y que indicaron disponer de existencias las han marcado y las tienen en un lugar seguro e informan periódicamente a la Secretaría sobre las existencias en su posesión.	Sí
2.b	(Actuación de la Secretaría, no se ha medido)	No disponible
2.c	Varias de las Partes que respondieron proporcionaron detalles sobre las operaciones de aplicación de la ley exitosas y los enjuiciamientos resultantes. Se aplicaron sanciones, pero se expresó la preocupación de que en ocasiones se sitúan en el extremo más indulgente de la escala.	En parte
2.d	Todas las Partes que respondieron y que indicaron haber registrado delitos informaron de una buena colaboración entre organismos y, en los casos pertinentes, de una buena cooperación transfronteriza.	Sí
2.e	Información no solicitada	No disponible

Recomendaciones

92. El Grupo de Trabajo recomienda que el Comité Permanente adopte las siguientes recomendaciones:

- a) Se pida al Comité Permanente que acuerde que Mozambique, Sudáfrica, Viet Nam y Zimbabwe permanezcan en la lista de países que requieren atención prioritaria, tal como se recomienda en el Anexo 5 del documento CoP17 Doc.68, *African and Asian Rhinoceroses – Status, Conservation and Trade* (Rinocerontes africanos y asiáticos: estado, conservación y comercio), y que invite a estas cuatro Partes a presentar nuevos informes, prestando especial atención a las cuestiones planteadas en el resumen del Grupo de Trabajo en el presente informe.
- b) Se pida al Comité Permanente que acuerde que China y Namibia continúen siendo consideradas para su inclusión como países que requieren atención prioritaria y que invite a estas dos Partes a presentar nuevos informes, prestando especial atención a las cuestiones planteadas en el resumen del Grupo de Trabajo en este informe.
- c) El Comité Permanente debería considerar la posibilidad de pedir a la Secretaría que encargue el desarrollo de una metodología para medir los efectos que el trabajo de las Partes está teniendo en la disminución de la tasa de caza furtiva y el tráfico en los Estados del área de distribución. Esto está relacionado con la Recomendación 6 y se debería pedir a los Estados del área de distribución que presenten sus datos/tendencias sobre la caza furtiva y el tráfico, los cuales, junto con los datos sobre las poblaciones, podrían utilizarse para realizar comparaciones con el trabajo que se ha llevado a cabo para aplicar la Resolución Conf. 9.14 (Rev. CoP17).
- d) El Comité Permanente debería considerar si un formulario normalizado para los PANMR sería de ayuda y asegurarse que en él se solicite la información de tal manera que se pueda ver claramente qué acciones están contribuyendo a la conservación de cada especie.
- e) Se solicite al Comité Permanente que considere si el *Formulario para acopiar y compartir datos sobre los decomisos de cuerno de rinoceronte y sobre las muestras para análisis forenses* que figura en el anexo de la Resolución Conf. 9.14 (Rev. CoP17) está logrando los objetivos previstos y que formule recomendaciones sobre si se continúa su uso o si se encargan trabajos para examinar una forma alternativa de recopilar y compartir este tipo de datos.

93. Dirigidas a las Partes:

- a) Se aliente a las Partes a hacer todo lo posible para aplicar eficazmente la Resolución Conf. 9.14 (Rev. CoP17) y, en particular, para implementar de manera eficaz las estrategias nacionales y las medidas propuestas a fin de aumentar la eficacia de la respuesta de aplicación de la ley a la caza furtiva de rinocerontes y al tráfico de cuerno de rinoceronte.
- b) Se aliente a las Partes a que comuniquen cualquier decomiso de cuerno de rinoceronte y cualquier información conexa en sus informes anuales sobre el comercio ilegal previstos en la Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP17).
- c) Se aliente a las Partes a trabajar con los agentes de aplicación de la ley, el ministerio público y el cuerpo judicial de sus propios países para sensibilizar con relación al comercio ilegal de vida silvestre y los efectos que puede tener en los ecosistemas y los medios de subsistencia, de manera que se dicten sanciones por los delitos a un nivel que refleje la gravedad de los mismos.

94. Dirigidas a las Partes identificadas o recomendadas para ser incluidas como países que requieren atención prioritaria en el Anexo 5 del documento CoP17 Doc.68, *African and Asian Rhinoceroses – Status, Conservation and Trade* (Rinocerontes africanos y asiáticos: estado, conservación y comercio):

- a) Se aliente a las Partes a dar prioridad a las investigaciones sobre los grupos delictivos organizados transnacionales que impulsan el comercio ilegal de cuerno de rinoceronte con relación a los decomisos y detenciones de delincuentes de bajo nivel.
- b) Se aliente a las Partes a que continúen colaborando y compartiendo información que pueda contribuir al éxito de los enjuiciamientos, incluido el suministro de muestras de cuerno de rinoceronte decomisado a los países de origen para su análisis forense, cuando proceda.

95. Dirigida a los Estados del área de distribución del rinoceronte:

- Se aliente a las Partes que son Estados del área de distribución del rinoceronte a que examinen continuamente las tendencias de la caza furtiva y el tráfico, a fin de garantizar que las medidas que aplican para prevenir y combatir la caza furtiva de rinocerontes y el tráfico de cuerno de rinoceronte sigan siendo eficaces y respondan a cualquier tendencia recientemente identificada. Se deben mantener registros para que puedan ser utilizados a fin de documentar los progresos en la aplicación de la Resolución (y de la Decisión 17.134).

96. Dirigida a las Partes donde existen mercados ilegales de cuerno de rinoceronte:

- Se aliente a las Partes en las que existen mercados ilegales de cuerno de rinoceronte a que elaboren programas de reducción de la demanda dirigidos a públicos clave identificados, teniendo en cuenta las disposiciones de la Resolución. Conf. 17.4, y aprovechando la experiencia y los conocimientos especializados desarrollados en otras jurisdicciones y por otras organizaciones.

Recomendaciones de la Comisión de Supervivencia de Especies de la UICN (CSE de la UICN), los Grupos de Especialistas en Rinocerontes Africanos y Asiáticos y TRAFFIC a la Secretaría de la CITES de conformidad con la Resolución Conf. 9.14 (Rev. CoP15)

	Medidas recomendadas:
1.	Países que requieren atención prioritaria
	A pesar de que se han registrado algunos avances, es conveniente que Sudáfrica, Mozambique, Viet Nam y Zimbabwe sigan siendo países que requieren atención prioritaria por parte del Grupo de Trabajo sobre Rinocerontes (GTR) de la CITES. Las Partes deberían considerar añadir a Namibia a esta lista debido a la reciente intensificación de la caza furtiva de rinocerontes. Las Partes también deberían considerar añadir a China a la lista de países que requieren atención prioritaria por parte del GTR de la CITES, ya que las evidencias han establecido la existencia de un mercado significativo para el cuerno de rinoceronte.
2.	Investigaciones
	Se alienta a los países, especialmente a aquellos con mercados de uso final, a emprender investigaciones a largo plazo basadas en información de inteligencia (como las que han tenido lugar en Europa y Estados Unidos) como parte de sus estrategias para combatir el comercio ilegal de cuernos de rinoceronte. Además de los decomisos en los puertos de entrada, es necesario utilizar más las entregas contraladas, las iniciativas de seguimiento del dinero y, cuando sea posible desde el punto de vista jurídico, las operaciones con señuelo para penetrar y desarticular los grupos delictivos organizados transnacionales. Habida cuenta del gran número de nacionales asiáticos detenidos por delitos relacionados con el rinoceronte a lo largo de toda la cadena comercial, es preocupante que aún no se hayan desarrollado los mecanismos y procedimientos para el intercambio de información, los interrogatorios en el idioma adecuado y la evaluación de las pruebas (por ejemplo, documentos, computadoras, teléfonos móviles, etc.), especialmente en África.
3.	Legislación
	Se debe evaluar y revisar cuando sea necesario la legislación en los países clave, incluidos los países de tránsito, a fin de garantizar que sirva adecuadamente como fuerza disuasiva contra los delitos relacionados con el comercio de rinocerontes. El tratamiento de los delitos contra los rinocerontes en los Códigos Penales de Mozambique y Viet Nam sigue siendo inadecuado, por lo que es preciso actualizarlos y aplicarlos eficazmente de manera urgente.
4.	Enjuiciamientos
	Lo ideal sería que los enjuiciamientos por delitos relacionados con los rinocerontes emplearan una combinación de leyes que conllevaran las penas más altas, preferiblemente sentencias de privación de libertad (posiblemente con multas adicionales y confiscación de bienes), en lugar de sólo multas.
5.	Anticorrupción
	Dado que la corrupción sigue siendo un factor importante detrás de los delitos relacionados con el rinoceronte, se alienta a las Partes a apoyar las actuaciones que sirvan para mitigar y prevenir la corrupción sistémica dentro de las instituciones gubernamentales reguladoras y de aplicación de la ley, y a que fomenten la observancia y la rendición de cuentas por parte de los actores del sector privado.
6.	Análisis forense de ADN
	Se apoya el desarrollo propuesto de métodos y protocolos normalizados para facilitar los análisis forenses de ADN validados y compatibles en múltiples laboratorios de todas partes del mundo, vinculándolos a una base de datos mundial de perfiles de ADN de rinocerontes.
7.	Regulación de los trofeos de caza
	Se acoge con beneplácito el desarrollo por parte de Sudáfrica de una base de datos nacional de caza de rinocerontes, pero se debería considerar la posibilidad de mejorar sus vínculos con los procesos de autorización y emisión de permisos CITES para el seguimiento de la exportación de trofeos. Sudáfrica también debería considerar la posibilidad de imponer medidas nacionales más estrictas que exijan la expedición previa de permisos de importación para los trofeos de rinoceronte en los países

	importadores a fin de mejorar el control y la notificación de los trofeos de rinoceronte legales. Debe proseguirse la investigación de las discrepancias con respecto a los datos sobre el comercio CITES.
8.	Gestión de existencias de cuerno de rinoceronte
	Se debería encargar una revisión de la Resolución Conf. 9.14 (Rev. CoP15) de manera que incluya una disposición para que las Partes presenten anualmente informes sobre las existencias de cuerno de rinoceronte, como es el caso del marfil en la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP16).
9.	Destrucciones de cuerno de rinoceronte
	Cuando se produzcan destrucciones de los cuernos de rinoceronte, es necesario evaluar sus efectos, incluso en los precios de los cuernos, para garantizar que no tengan consecuencias negativas no deseadas. Cuando se vayan a llevar a cabo destrucciones, también deberán someterse a una auditoría independiente, a un muestreo de ADN y a la certificación de que las existencias no forman parte de las investigaciones en curso ni de los casos pendientes ante los tribunales.
10.	Rinoceronte asiático
	Se alienta a la India e Indonesia a que se mantengan vigilantes en sus esfuerzos para combatir la caza furtiva de rinocerontes y reducir el comercio ilegal de cuerno, en particular en los Parques Nacionales de Kaziranga y Manas en Assam, y en los Parques Nacionales de Bukit Barisan Selatan, Way Kambas y Gunung Leuser en Sumatra. Se debe comunicar al Grupo de Trabajo sobre Rinocerontes de la CITES la información sobre las rutas comerciales y otras dinámicas.

**Extracto de la Resolución Conf. 9.14 (Rev. CoP17) sobre la
Conservación y comercio de rinocerontes de África y de Asia**

El siguiente extracto de la Resolución Conf. 9.14 (Rev. CoP17) incluye los párrafos operativos pertinentes para el Grupo de Trabajo:

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCIÓN

1. INSTA a todas las Partes que:

- a) adopten y apliquen legislación y controles de observancia amplios, incluidas restricciones comerciales internas y sanciones:
 - i) con miras a reducir el comercio ilícito de partes y derivados de rinoceronte, incluido cualquier espécimen que parezca ser una parte o derivado de rinoceronte, en un documento adjunto, en el embalaje, en una marca o etiqueta o en cualquier otra circunstancia;
 - ii) que incorporen disposiciones jurídicas específicas que se apliquen a los delitos relacionados con la CITES, incluida la posesión de especímenes de rinoceronte adquiridos en violación de la Convención, y con la Secretaría, según sea necesario, participen para obtener asistencia jurídica a fin de desarrollar medidas legislativas destinadas a atajar el comercio ilícito de especímenes de rinoceronte y garanticen la aplicación efectiva de la ley a nivel nacional y el enjuiciamiento de los infractores;
 - iii) que contemplen sanciones severas, incluidas penas de privación de libertad, para disuadir de la matanza ilegal de rinocerontes y la posesión y el comercio ilícitos de cuerno de rinoceronte;
- b) adopten legislación o se basen en las legislaciones en vigor para facilitar el uso de técnicas de investigación especializadas como entregas controladas e investigaciones encubiertas, según proceda, en apoyo a las técnicas de investigación convencionales, en particular para los delitos relacionados con la matanza ilegal de rinocerontes y el tráfico de cuerno de rinoceronte;
- c) potencien al máximo el impacto de las acciones de observancia para combatir la matanza ilegal de rinocerontes y el tráfico de cuerno de rinoceronte, utilizando otras herramientas y reglamentaciones, como la legislación contra el blanqueo de dinero y el decomiso de bienes, en apoyo a la legislación sobre vida silvestre;
- d) procesen a los miembros de los grupos de delincuencia organizada involucrados en delitos relacionados con rinocerontes en virtud de una serie de disposiciones legislativas con sanciones apropiadas que tengan un efecto disuasorio, siempre que sea posible;
- e) señalen inmediatamente el decomiso de especímenes ilegales de rinoceronte realizado en sus territorios:
 - i) a la atención de las autoridades de los países de origen, tránsito y destino, según proceda, proporcionando la información asociada con el decomiso, por ejemplo, sobre el modus operandi, la documentación adjunta, cualquier marca de identificación en los especímenes decomisados, según proceda, los pormenores de los delincuentes involucrados, y cualquier otra información que pueda ayudar a iniciar investigaciones, según proceda, en los países de origen, tránsito y destino;
o
 - ii) a la atención de la Secretaría CITES en aquellos casos en que no se disponga de suficiente información para identificar los países de origen, tránsito y destino de los especímenes de rinoceronte decomisados, incluyendo información descriptiva de las circunstancias del decomiso;

- f) recojan muestras de los cuernos de rinoceronte decomisados en sus territorios para realizar análisis forenses, a fin de vincular esos cuernos con los lugares del delito y los sospechosos involucrados, y promover un procesamiento judicial efectivo;
- g) utilicen el Formulario para acopiar y compartir datos sobre los decomisos de cuerno de rinoceronte y sobre las muestras para los análisis forenses que figura en el Anexo a esta resolución, como un formato uniforme para recopilar y compartir información sobre los decomisos de especímenes de rinoceronte, y el acopio de datos pertinentes para acompañar las muestras recogidas de los especímenes de rinoceronte decomisados para análisis forenses, en apoyo de la aplicación de los párrafos e) i) y ii) y f) *supra*;
- h) antes de expedir permisos o certificados, incluidos certificados preconvencción, para autorizar el movimiento de especímenes de rinoceronte, consulten con el país de destino, a fin de que pueda confirmarse y supervisarse el comercio;
- i) consideren introducir medidas internas más estrictas para regular la reexportación de especímenes de cuerno de rinoceronte de cualquier origen;

2. INSTA

- a) a todas las Partes que cuenten con existencias de cuerno de rinoceronte a que identifiquen, marquen, registren y pongan en lugar seguro esas existencias y a que las declaren a la Secretaría cada año antes del 28 de febrero, en un formato que será definido por ésta;
- b) a la Secretaría y otros órganos competentes, siempre que sea posible, a que presten asistencia a las Partes que no cuenten con legislación, observancia o control de las existencias apropiados, proporcionándoles asesoramiento técnico e información pertinente;
- c) a los Estados del área de distribución a que se mantengan atentos en sus actividades de observancia de la ley, incluida la prevención de la caza ilícita, la detección temprana de posibles transgresores y la aplicación de penas adecuadas que actúen como elementos disuasivos eficaces;
- d) a que se aumente la cooperación en materia de aplicación de la ley entre los Estados del área de distribución y los Estados implicados mediante los mecanismos de aplicación de la ley internacionales, regionales y nacionales existentes y, en caso necesario, por ejemplo, mediante el establecimiento de tratados sobre extradición y asistencia judicial recíproca en materia penal, a fin de restringir la caza furtiva de rinocerontes y el comercio ilícito de cuerno de rinoceronte; y
- e) a las Partes afectadas por la matanza ilegal de rinocerontes y el tráfico de cuerno de rinoceronte, ya sean Estados del área de distribución o implicados, a que:
 - i) como cuestión prioritaria, trabajen con todos los grupos de usuarios y la industria para desarrollar y aplicar estrategias bien dirigidas para reducir la utilización y el consumo de partes y derivados de rinoceronte, con el objetivo de lograr un cambio apreciable en el comportamiento del consumidor;
 - ii) diseñen y apliquen estrategias o programas para fomentar la sensibilidad de la comunidad sobre los efectos económicos, sociales y ambientales del tráfico ilícito de especies silvestres, y alienten al público en general a comunicar las actividades relacionadas con la matanza ilegal de rinocerontes y el tráfico de cuerno de rinoceronte a las autoridades apropiadas para su investigación más a fondo; y
 - iii) proporcionen información sobre la eficacia de las estrategias o programas mencionados en los apartados e) i) y ii) *supra*, para incluirlas en el informe conjunto UICN/TRAFFIC;